

RESOLUCION No. 115/07-2004

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que en Resolución No. 074/12-2002 de fecha 30 de diciembre de 2002, la Junta Administradora del FOSEDE dispuso que el Balance Residual de Banco Capital, S. A., fuese preparado por la Presidencia Ejecutiva al 30 de diciembre del 2002; y que el mismo, debería incluir los ajustes que se contemplaron en la expresada Resolución; y que también determinó que oportunamente se procediera al cierre de la “Cuenta de Restitución”, abierta en el Banco Central de Honduras para atender el procedimiento de Restitución del Banco Capital, S.A.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta Ejecutiva, Licenciada Rosa Lidia Leiva de Montes de Oca, en el “Informe Procedimiento de Restitución de las Obligaciones Depositarias de Banco Capital, S. A.”, presentado en la sesión del veintiuno de junio del corriente año, ha abundado en justificaciones sobre las causas que han imposibilitado, material y formalmente, efectuar los ajustes al Balance Residual de Banco Capital, S.A., según mandato de la Resolución No. 074/12-2002 para entregarlo al liquidador nombrado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a raíz de haber decretado la liquidación forzosa de dicho banco; por lo que resulta procedente modificar la repetida resolución para establecer otra fecha del indicado Balance Residual.

CONSIDERANDO: Que el treinta y uno de julio del año en curso resulta ser la fecha apropiada, ya que se acomoda para introducir en el Balance Residual los ajustes previstos y los que surgieron con posterioridad al 30 de diciembre del 2002; de suerte que ese Balance responda a la realidad financiera del Banco en el punto de inicio de la etapa de liquidación propiamente dicha; y, además, a la circunstancia de haber actuado el liquidador durante el tiempo previo, como delegado del FOSEDE.

CONSIDERANDO: Que es procedente el cierre de la Cuenta de Restitución que se abrió en el Banco Central de Honduras, y que el saldo positivo o negativo de la misma se refleje en el Balance Residual.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 15, literal b), 34, 35, 37, 43 y 44 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero:

RESUELVE:

- 1) Modificar la Resolución No. 074/12-2002 del 30 de diciembre del 2002 en la forma siguiente:
 - a) Que tomando en cuenta por una parte, los ajustes que se indican en la Resolución expresada, por otro lado, los ajustes que han surgido con posterioridad a la misma Resolución y, por último, las modificaciones que el cambio de fecha hayan de producir en tales ajustes, fijase como fecha para el Balance Residual definitivo de Banco Capital, S. A., el 31 de julio de 2004; y dispone, que una vez preparado el documento, el mismo sea sometido a la aprobación de la Junta Administradora en la sesión ordinaria del mes de agosto entrante, previo a su remisión al liquidador de Banco Capital, S. A.;
 - b) Dar el carácter de “Balance Residual Preliminar” al documento preparado con motivo de la Resolución 074/12-2002, el cual servirá de punto de partida para el Balance Residual definitivo, que deberá elaborarse en consonancia con las prescripciones de esta Resolución;
 - c) Mandar que la Presidenta Ejecutiva proceda a cerrar la referida “Cuenta de Restitución”.
- 2) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2004